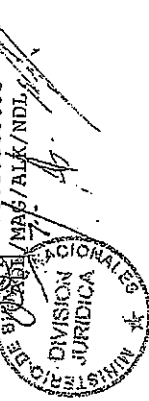


CODIA

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION JURIDICA

REG. N° 056CU568085



OTORGA CONCESION GRATUITA DE  
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA  
REGION DE VALPARAISO, A LA I.  
MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ.

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 30 ABO. 2012

EXENTO N° 760/- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Juan Fernández, en petición adjunta; el Oficio N° 1305 de 19 de marzo de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; el Oficio N° 540 de 5 de julio de 2012 de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° F-146 de 1 de febrero de 2012 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Certificado de fecha 6 de enero de 2012 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 255 de 22 de junio de 2012, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC. DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL.	

CONSIDERANDO:

Que la I. Municipalidad de Juan Fernández solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, con el objeto de ejecutar proyectos de infraestructura deportiva en el marco del Plan Maestro Comunal, aprobado por el Consejo Comunal;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 25 años, considerando que en el terreno fiscal se proyecta construir el "Polideportivo Juan Fernández", que constituirá el único recinto deportivo en la comuna, por cuanto el Gimnasio Municipal que existía fue destruido por el terremoto y posterior tsunami del 27 de febrero de 2010.

REFRENDACION	
REF. POR \$ IMPUTAC.	
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	

Que según Certificado de fecha 6 de enero de 2012 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso, en la 577ª Sesión Ordinaria del CORE, de fecha 5 de enero de 2012, se acordó mediante Acuerdo N° 7190/01/12, emitió opinión favorablemente respecto de la concesión solicitada, dándose por cumplido, de esta manera a lo dispuesto en el artículo 58 del D.L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones.

Handwritten initials/signature

Ministerio de Bienes Nacionales  
Exento de Trámite de Toma de Razon

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ, R.U.T. 69.252.300-8, domiciliada en calle Alcalde Larrain N° 320, comuna de Juan Fernández, del inmueble fiscal signado como Sitio 6 manzana 2, ubicado en calle Larrain Alcalde N° 66, Isla Robinsón Crusoe, comuna de Juan Fernández, provincia y Región de Valparaíso, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 9326-1; inscrito a nombre del Fisco, en Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año 1911; singularizado en el plano N° V-6-4646 C.U. Lámina A, archivado en el Registro de Documentos de 1992 del Conservador de Bienes Raíces antes señalado bajo el N° 328; de una superficie aproximada de 8.303,00 m2. (Ocho mil trescientos tres metros cuadrados), con los siguientes detalles particulares, según plano:

NORTE : Sitio 7 de la manzana 2 en 51,00 metros y sitio 11 de la manzana 2 en 26,00 metros;

ESTE : Sitio 11 de la manzana 2 en 40,50 metros y calle Robinsón Crusoe en 67,50 metros;

SUR : Sitio 4 de la manzana 2 en 26,60 metros y sitio 5 de la manzana 2 en 47,10 metros; y,

OESTE : Calle Larrain alcalde en 111,00 metros.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 25 (veinticinco) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública respectiva.

III.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la ejecución de un proyecto comunitario, consistente en la construcción de un polideportivo.

IV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

V.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto a la peticionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.



VI.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VII.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de concesión, la concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, que será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional correspondiente y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos respectiva.

VIII.- El concesionario deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

IX.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V.- y VII.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

X.- Se hace presente que de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, la concesión podrá extinguirse por la sola voluntad del Ministerio, cuando a su juicio, existan fundadas razones para ello.

XI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Sahda Ud.

JUAN CARLOS BULNES CONCHA

Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Valparaíso.
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-